



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación."

Toluca de Lerdo, México,
a 28 de noviembre de 2013.
Solicitud de Información No:
00200/SEGEGOB/IP/2013.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 6 de noviembre de 2013, y con fundamento en el numeral Treinta y Ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

1.- Copia simple del oficio que envió esta Dependencia al Delegado Municipal Eric David Galicia Ortiz de la Comunidad de San Miguel Coatlinchan, Texcoco, Estado de México, en el cual le requería informará sobre la situación legal del inmueble ubicado en calle 5 de Mayo número 5, San Miguel Coatlinchan, Texcoco, Estado de México, en el cual se encuentra construido un fronton conocido como EL JOROBADO O TLALOC. 2.- Informe cual es el interés de esta Dependencia en este inmueble,

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”

toda vez que se trata de problemas legales entre particulares que en nada perjudican bienes del dominio público.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

El Delegado Eric David Galicia Ortiz manifestó que esta Dependencia le requirió, mediante oficio, informará cuál es el estado legal que guarda inmueble ubicado en calle 5 de Mayo número 5, San Miguel Coatlinchan, texcoco, Estado de México, en el cual se encuentra construido un fronton conocido como EL JOROBADO O TLALOC.” (sic).

RESPUESTA:

- I. Que su Solicitud de Información fue atendida por la Secretaría Particular del C. Secretario General de Gobierno, Subsecretaría General de Gobierno, Subsecretaría de Desarrollo Político, Subsecretaría de Desarrollo Municipal, Coordinación Administrativa, Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico, Coordinación de Acción Cívica y Eventos Especiales y el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública.

- II. Que atendiendo su petición los Servidores Públicos Habilitados, de las unidades administrativas mencionadas en el numeral anterior dieron respuesta al requerimiento de información que la Unidad de Información realizó. Se anexan oficios de respuesta.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación."

- III. Que derivado de que el documento no fue localizado por ninguna de las unidades administrativas y con fundamento en el artículo 30 fracción VIII de la Ley en la materia, se transcribe la Resolución del Comité de Información de la Secretaría General de Gobierno, de fecha 28 de noviembre del presente año, derivada de la Solicitud de Información número 00200/SEGEGOB/IP/2013, la cual a continuación se transcribe:

"RESOLUCIÓN

Vistos el acuerdo SGG/CI/EX/024/2013, dictado con motivo de la solicitud de información 00200/SEGEGOB/IP/2013, ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en fecha seis de noviembre del presente año, se procedió a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Que en fecha **6 de noviembre de 2013**, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se recibió solicitud de información en la que se requiere lo siguiente:*

1.- Copia simple del oficio que envió esta Dependencia al Delegado Municipal Eric David Galicia Ortiz de la Comunidad de San Miguel Coatlinchan, Texcoco, Estado de México, en el cual le requería informará sobre la situación legal del inmueble ubicado en calle 5 de Mayo número 5, San Miguel Coatlinchan, Texcoco, Estado de México, en el cual se encuentra construido un fronton

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación."

conocido como EL JOROBADO O TLALOC. 2.- Informe cual es el interés de esta Dependencia en este inmueble, toda vez que se trata de problemas legales entre particulares que en nada perjudican bienes del dominio público.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

El Delegado Eric David Galicia Ortiz manifestó que esta Dependencia le requirió, mediante oficio, informará cuál es el estado legal que guarda inmueble ubicado en calle 5 de Mayo número 5, San Miguel Coatlinchan, texcoco, Estado de México, en el cual se encuentra construido un fronton conocido como EL JOROBADO O TLALOC." (sic).

El SAIMEX, le asignó el número de expediente 00200/SEGEGOB/IP/2013.

II. Que en fecha 7 de noviembre de 2013, este Sujeto Obligado envió requerimiento de información a los Servidores Públicos Habilitados de las unidades administrativas, las cuales dieron respuesta, como a continuación se detalla:

SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO	NÚMERO DE OFICIO	FECHA
SECRETARÍA PARTICULAR DEL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	SGG/SP/04418/2013	26/11/2013

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”

<i>SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO</i>	<i>NÚMERO DE OFICIO</i>	<i>FECHA</i>
<i>SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</i>	<i>SGG/SSGG/1621/2013</i>	<i>11/11/2013</i>
<i>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO</i>	<i>2024A0000/275/2013</i>	<i>8/11/2013</i>
<i>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL</i>	<i>SGG/SSDM/310/2013</i>	<i>12/11/2013</i>
<i>COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA</i>	<i>SGG/CA/USE/1399/13</i>	<i>8/11/2013</i>
<i>COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO</i>	<i>SGG/CPyAT/555/2013</i>	<i>26/11/2013</i>
<i>COORDINACIÓN DE ACCIÓN CÍVICA Y EVENTOS ESPECIALES</i>	<i>SGG-CACYEE-EA-6/13</i>	<i>22/11/2013</i>

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación."

<i>SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO</i>	<i>NÚMERO DE OFICIO</i>	<i>FECHA</i>
<i>SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</i>	<i>202K00000/SESESP/ 1359/2013</i>	<i>15/11/2013</i>

Los Servidores Públicos Habilitados, en sus escritos de respuesta manifiestan que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en sus archivos, no localizaron la información que requiere el particular, por lo que:

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con lo preceptuado por los artículos 2 fracción X, 29 y 30 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Información de la Secretaría General de Gobierno, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

II. Que derivado de las respuestas proporcionadas por los Servidores Públicos Habilitados de la Secretaría Particular del C. Secretario General de Gobierno, Subsecretaría General de Gobierno, Subsecretaría de Desarrollo Político, Subsecretaría de Desarrollo Municipal, Coordinación Administrativa, Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico, Coordinación de Acción Cívica y Eventos Especiales y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”

*de Seguridad Pública, se puede apreciar que no existe en los archivos de esas unidades administrativas la información relacionada con “1.- Copia simple del oficio que envió esta Dependencia al Delegado Municipal Eric David Galicia Ortiz de la Comunidad de San Miguel Coatlinchan, Texcoco, Estado de México, en el cual le requería informará sobre la situación legal del inmueble ubicado en calle 5 de Mayo número 5, San Miguel Coatlinchan, Texcoco, Estado de México, en el cual se encuentra construido un fronton conocido como EL JOROBADO O TLALOC. 2.- Informe cual es el interés de esta Dependencia en este inmueble, toda vez que se trata de problemas legales entre particulares que en nada perjudican bienes del dominio público. **CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN** El Delegado Eric David Galicia Ortiz manifestó que esta Dependencia le requirió, mediante oficio, informará cuál es el estado legal que guarda inmueble ubicado en calle 5 de Mayo número 5, San Miguel Coatlinchan, texcoco, Estado de México, en el cual se encuentra construido un fronton conocido como EL JOROBADO O TLALOC.” (sic).*

III. Que atendiendo a lo anterior, se somete a consideración de los integrantes de este Comité los fundamentos y motivos que dan origen, a la declaratoria de inexistencia de la información requerida por el particular.

FUNDAMENTOS:

Lo dispuesto por los artículos 30 fracción VIII, numerales Cuarenta y Cuatro y Cuarenta y Cinco de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”

ARGUMENTOS:

*I. Que los Servidores Públicos Habilitados a los que les fue turnado el requerimiento de información, manifestaron que después de haber realizado una exhaustiva búsqueda en sus archivos, no encontraron algún documento que de manera específica responda al requerimiento que en su momento hizo el solicitante en el que pide “1.- Copia simple del oficio que envió esta Dependencia al Delegado Municipal Eric David Galicia Ortiz de la Comunidad de San Miguel Coatlinchan, Texcoco, Estado de México, en el cual le requería informará sobre la situación legal del inmueble ubicado en calle 5 de Mayo número 5, San Miguel Coatlinchan, Texcoco, Estado de México, en el cual se encuentra construido un fronton conocido como EL JOROBADO O TLALOC. 2.- Informe cual es el interés de esta Dependencia en este inmueble, toda vez que se trata de problemas legales entre particulares que en nada perjudican bienes del dominio público. **CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN** El Delegado Eric David Galicia Ortiz manifestó que esta Dependencia le requirió, mediante oficio, informará cuál es el estado legal que guarda inmueble ubicado en calle 5 de Mayo número 5, San Miguel Coatlinchan, texcoco, Estado de México, en el cual se encuentra construido un fronton conocido como EL JOROBADO O TLALOC.” (sic).*

En este caso, es necesario dar a conocer al solicitante que los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establecen la garantía del derecho a la información, producida por organismos públicos sobre documentos, en el que todos los ciudadanos tienen derecho de acceso a la información contenida en los expedientes administrativos y en el que puedan solicitar copias simples, selladas y certificaciones de los documentos solicitados, así

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”

también, la garantía de que las administraciones públicas divulguen la relación de documentos depositados en sus archivos, a través de medios escritos y electrónicos, y no de un derecho de petición, que se consagra en el artículo 8 de la Carta Magna, el cual consiste en la prerrogativa que tienen los habitantes de nuestro país, de dirigir sus peticiones a cualquier órgano o servidor público y recibir una respuesta en los términos legalmente reconocido, con una contestación razonable y en un término breve, tratándose en este caso, de actos de autoridad. Al respecto es necesario citar el siguiente criterio jurisprudencial:

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXIX, Marzo de 2009
Página: 2887
Tesis: I.8o.A.136 A
Tesis: Aislada
Materia (s): Administrativa*

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL. *Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”

que la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; también lo es que lo no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de los documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos- los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo en revisión 333/2007. Manuel Trejo Sánchez. 26 de octubre de 2007. Mayoría de votos. Disidente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Ponente: Ma. Gabriela Rolón Montaña.

Secretaria: Norma Paola Cerón Fernández.

Se puede observar en la solicitud; que el particular está requiriendo información pública que obre en documentos ya sea físicos o electrónicos, pero en este caso, no se encontró documento relacionado en los archivos de las unidades administrativas que anteriormente se mencionaron, por lo que se encuentra fuera de los alcances de la garantía constitucional del derecho de acceso a la información pública.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”

Ahora bien, y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral Cuarenta y Cuatro de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra indican:

“CUARENTA Y CUATRO.- Cuando la información solicitada no exista en los archivos del Sujeto Obligado, el responsable de la Unidad de Información deberá turnar la solicitud al Comité de Información para su análisis y resolución y, en su caso, declaratoria de inexistencia.”

Por lo anterior y en razón de que esta Unidad de Información agotó los medios con los que cuenta para la localización de la información en las unidades administrativas adscritas a este Sujeto Obligado para descartar la posibilidad de que hubieran generado, administrado o poseído la información, se procedió turnar a este Comité de Información, proyecto de acuerdo para solicitar la declaratoria de inexistencia de los documentos, en términos de lo dispuesto por el numeral Cuarenta y Cinco de los Lineamientos arriba mencionados, el cual establece lo siguiente:

“CUARENTA Y CINCO.- La declaratoria de inexistencia que emita el Comité para la determinación de inexistencia en sus archivos de la información solicitada deberá precisar:

- a) Lugar y fecha de la resolución;
- b) El nombre del solicitante;
- c) La información solicitada;
- d) El fundamento y motivo por el cual se determina que la información solicitada no obra en sus archivos;
- e) El número de acuerdo emitido;

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”

- f) *Hacer del conocimiento al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicha resolución, y*
- g) *Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.”*

Para mayor abundamiento, me permito citar los criterios números 0003-11 y 0004-11, emitidos por el Pleno del entonces Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, en fecha 19 de octubre de 2011, los cuales indican lo siguiente:

**“CRITERIO 0003-11
INEXISTENCIA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA.** *La interpretación sistemática de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, permite concluir que la inexistencia de la información en el derecho de acceso a la información pública conlleva necesariamente a los siguientes supuestos:*

- a) *La existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos del Sujeto Obligado, esto es, la información se generó, poseyó o administró — cuestión de hecho— en el marco de las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado, pero no la conserva por diversas razones (destrucción física, desaparición física, sustracción ilícita, baja documental, etcétera).*
- b) *En los casos en que por las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado éste debió generar, administrar o poseer la información, pero en incumplimiento a la*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”

normatividad respectiva no llevó a cabo ninguna de esas acciones.

En ambos casos, el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia, mediante el dictamen debidamente fundado y motivado emitido por el Comité de Información y con las formalidades legales exigidas por la Ley de Transparencia.

Precedentes:

01287/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 20 de octubre de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

01379/INFOEWIP/RFI/A/2010. Ayuntamiento de Toluca. Sesión del 01 de diciembre de 2010. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

1679/INFOEWIP/RR/A/2010. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 3 de febrero de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

1073ANFOEMAP/RR/2011. Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 12 de mayo de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

1135/INFOEMAP/R14/2011. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 24 de mayo de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Arcadio A. Sánchez Henkel Gómeztagle.”

“CRITERIO 0004-11

INEXISTENCIA. DECLARATORIA DE LA ALCANCES Y PROCEDIMIENTOS. *De la interpretación de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concluye que cuando el Titular de la Unidad de Información no localice la documentación solicitada, a*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”

pesar de haber sido generada, poseída o administrada por el Sujeto Obligado, turnará la solicitud al Comité de Información el cual es el único competente para conocer y deliberar mediante resolución el dictamen de declaratoria de inexistencia, la cual tiene como propósito que el particular tenga la certeza jurídica de que el Sujeto Obligado realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información en os archivos a cargo. En consecuencia, es deber del Comité de Información instruir una búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las áreas que integran orgánica o funcionalmente al Sujeto Obligado, para localizar los documentos que contengan la información materia de una solicitud, así como la de supervisar que esa búsqueda se lleve a cabo en todas y cada una de las áreas mencionadas. Dicha búsqueda exhaustiva implicará que el Comité acuerde las medidas pertinentes para la debida localización de la información requerida dentro de la estructura del Sujeto Obligado y, en general, el de adoptar cualquier otra previsión que considere conducente para tales efectos y velar por la certeza en el derecho de acceso a la información.

Bajo el entendido de que dicha búsqueda exhaustiva permitirá dos determinaciones:

1ª) Que se localice la documentación que contenga la información solicitada y de ser así la información pueda entregarse al solicitante en la forma en que se encuentra disponible, o

2ª) Que no se haya encontrado documento alguno que contenga la información requerida, por lo que agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y de no encontrarla, el Comité de Información deba emitir el dictamen de declaratoria de inexistencia y notificarlo al interesado.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”

Aunado a lo anterior, en el dictamen de declaratoria de inexistencia el Comité de Información deberá motivar o precisar las razones por las que se buscó la información, las áreas en las que se instruyó la búsqueda, las respuestas otorgadas por los Servidores Públicos Habilitados y en general, todas aquéllas circunstancias que se tomaron en cuenta para llegar a determinar que la información requerida no obra en los archivos a cargo.

Precedentes:

00360/INFOEM/IP/RR/A/2010. Ayuntamiento de Texcoco. Sesión 14 de abril de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

00807/INFOEM/IP/RR/A/2010. Poder Legislativo. Sesión 16 de agosto de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

01410/INFOEM/IP/RF1/2010, Ayuntamiento de La Paz. Sesión 12 de diciembre de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán.

01010/INFOEM/IP/RF1/2011, Junta de Caminos del Estado de México. Sesión 28 de abril de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Arcadio A. Sánchez Henkel Gómeztagle.

01148/INFOEM/IP/RR/201. Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 24 de mayo 2011. Por Unanimidad. Comisionado Myrna Araceli García Morón.”

Por todas las razones y motivos anteriormente expuestos, resultan ser procedentes los fundamentos y argumentos hechos valer, acreditándose la declaratoria de inexistencia de la información requerida por el particular.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación."

Del análisis realizado por los integrantes del Comité de Información de este Sujeto Obligado, se dispuso el siguiente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- SGG/CI/EX/24/2013.- Se aprueba por unanimidad la Declaratoria de Inexistencia de los documentos que refieran "1.- Copia simple del oficio que envió esta Dependencia al Delegado Municipal Eric David Galicia Ortiz de la Comunidad de San Miguel Coatlinchan, Texcoco, Estado de México, en el cual le requería informará sobre la situación legal del inmueble ubicado en calle 5 de Mayo número 5, San Miguel Coatlinchan, Texcoco, Estado de México, en el cual se encuentra construido un fronton conocido como EL JOROBADO O TLALOC. 2.- Informe cual es el interés de esta Dependencia en este inmueble, toda vez que se trata de problemas legales entre particulares que en nada perjudican bienes del dominio público. CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN El Delegado Eric David Galicia Ortiz manifestó que esta Dependencia le requirió, mediante oficio, informará cuál es el estado legal que guarda inmueble ubicado en calle 5 de Mayo número 5, San Miguel Coatlinchan, texcoco, Estado de México, en el cual se encuentra construido un fronton conocido como EL JOROBADO O TLALOC." (sic) y se ordena a la Titular de la Unidad de Información, notifique al particular los términos del presente acuerdo."

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”

Finalmente, al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

A T E N T A M E N T E


LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL 

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN